LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CERTIFICA QUE:

Por parte de la Profesional Especializado Grado 21 del Grupo de Gestión Administrativa de Contratación, se solicitó a través de correo electrónico de fecha 13/01/2026 la expedición de ***CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL*** de la planta de personal de la entidad, con el fin de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es *"Prestación de servicios profesionales especializados en medicina física y rehabilitación, para los beneficiarios del Programa de Salud del Centro Médico, del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República",* a través del cual se ejecutarán las siguientes obligaciones contractuales:

1. Realizar la valoración especializada en Medicina Física y Rehabilitación a los funcionarios y beneficiarios del Programa de Salud del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de conformidad con la programación acordada con el supervisor del contrato, conservando plena autonomía técnica y administrativa en la toma de decisiones clínicas.
2. Definir, formular y ejecutar los planes de rehabilitación integral requeridos para la recuperación funcional, manejo de la discapacidad y mejora de la calidad de vida de los usuarios, de acuerdo con los diagnósticos establecidos conforme a la Clasificación Internacional de Enfermedades – CIE-10.
3. Consolidar y entregar mensualmente un informe de gestión asistencial, acompañado de un reporte estadístico que identifique las cinco (5) patologías de mayor frecuencia atendidas en la consulta de rehabilitación, debidamente clasificadas conforme al CIE-10.
4. Registrar de manera completa, clara y oportuna las valoraciones, evoluciones, planes terapéuticos y resultados en la Historia Clínica, en cumplimiento de la normatividad vigente y de lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 y las normas que la modifiquen o complementen.
5. Desarrollar la atención especializada conforme a los protocolos clínicos y guías de práctica adoptados por la Entidad, así como a los estándares de los procesos prioritarios establecidos en la Resolución No. 3100 de 2019 y sus disposiciones reglamentarias.
6. Aplicar las medidas de bioseguridad correspondientes a la atención en servicios de rehabilitación, observando las Normas Universales de Bioseguridad y lo dispuesto en la Resolución 692 de 2022, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad", y demás normas concordantes.
7. Ejecutar las demás actividades propias y complementarias de la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y no resulten contrarias a este ni al marco normativo vigente.

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 dispone que:

"(…) ***Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo*

personal en la planta, ***éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*** *(…)"*

Que, conforme a la solicitud presentada, el objeto contractual indicado, las obligaciones establecidas y el perfil requerido, previa revisión de los empleos que conforman la planta de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencia laborales, resulta procedente certificar la insuficiencia de personal de la entidad para atender las actividades que se buscan satisfacer con la presente contratación.

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la entidad.

La oficina solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión son contratados con personas que cuentan con el perfil y la idoneidad para dar cumplimiento al objeto contractual determinado.

La presente certificación se expide a los trece (13) días del mes de enero de 2026.

DIANA CAROLINA MOLINA CARVAJAL
Gerente

Aprobó: Efraín Daniel Barros Segrera /Director Administrativo y Financiero (e)

Revisó: Paola Silva Ordóñez/Asesora Gerencia
Proyectó: Helen Juliana Herrera /Coordinadora Grupo Talento Humano